

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 292-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 23 de julio de 2019

VISTO:

El Proveído N° 1417-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 23 de julio de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, disponer: **AUTORIZAR** el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitada por el **Mg. MARCO ANTONIO TIPISMANA NEYRA**, programada del 20 de agosto al 20 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley n° 30220- Ley Universitaria, que precisa en su numeral 88.7, artículo 88° lo siguiente:

"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo n° 005-90-PCM, señala:

"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, con fecha 24 de junio de 2019, el **Mg. MARCO ANTONIO TIPISMANA NEYRA**, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 20 de agosto y el 20 de diciembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 462-2019-UNTELS-CO-V.SCS-D-FIG, de fecha 27 de junio de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el **Mg. MARCO ANTONIO TIPISMANA NEYRA**, programada del 20 de agosto al 20 de diciembre de 2019;

Que, de acuerdo al Oficio N° 286-2019-UNTELS-CO-P-DGA-ORH, de fecha 22 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Vicepresidente Académico, que conforme a lo establecido en la Primera disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 276, y a los artículos 109 y 110 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como, al artículo 88 de Ley N° 30220- Ley Universitaria, resulta **PROCEDENTE** autorizar el uso de licencia sin goce de haber solicitada por el **Mg. MARCO ANTONIO TIPISMANA NEYRA**, por el periodo comprendido entre el 20 de agosto y el 20 de diciembre de 2019;



REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 292-2019-UNTELS

Que, según Proveído N° 564-2019-CO-V.ACAD, de fecha 22 de julio de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorice el uso de licencia sin goce de haber a favor del **Mg. MARCO ANTONIO TIPISMANA NEYRA**, por el periodo comprendido entre el 20 de agosto y el 20 de diciembre de 2019;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

, SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitada por el **Mg. MARCO ANTONIO TIPISMANA NEYRA**, programada del 20 de agosto al 20 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al docente **Mg. MARCO ANTONIO TIPISMANA NEYRA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR a presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

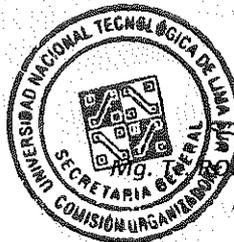
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración (DGA), y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS..

Regístrese, comuníquese y archívese



[Handwritten signature]

D. S. VESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



[Handwritten signature]

Mg. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General